MODIFICACIÓN No. 002 Y ADICION No 001 CONTRATO DE APORTES No. 44000582022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF REGIONAL GUAJIRA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTES
NÚMERO	44000582022
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y LIBERACION
ORDENADOR DEL GASTO	**YANERIS BEATRIZ COTES COTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.923.035, en su calidad de directora de la Regional Guajira, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 1674 del 05 de abril del 2021, posesionado (a) mediante Acta No. 00062 del 05 de abril del 2021, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI**
IDENTIFICACION	**NIT: 900601770**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE
VALOR INICIAL	CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($4.339.121.162).
VALOR ADICIONADO	N/A
SALDO LIBERADO	N/A

PÚBLICA

PRORROGA	N/A
VALOR PARA ADICIONAR	TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.353.392),
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.335.002.088)
RP	18122 del 2022-01-20
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA -
PLAZO FINAL	31/12/2022

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 19/01/2022 se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma **CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($4.339.121.162).**

3) Que el pazo del Contrato de Aportes **No. 44000582022** se contitutuyo por un termino hasta el dia 31/12/2022.

4) Que la supervisora solicicta mediante memorando No 20224800300030023 de fecha 21/12/2022 argumentando lo siguiente: "La presente Justificación se realiza para la entrega de RPP de vacaciones, por situación de emergencia, frente a las dificultades identificadas a partir de ola invernal que se vive actualmente en el Departamento de la Guajira y para el periodo que no se prestara el servicio en las unidades de servicios desde el 15 de diciembre de la presente vigencia, En consecuencia, en aras de que, en lo que resta de la vigencia las niñas y los niños, usuarios de nuestros servicios, continúen accediendo a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, de acuerdo con la ruta y estructura operativa de cada uno de los servicios que definen las fases para la atención, contenidos en los diversos Manuales Operativos de atención, se requiere que los contratos de aporte referenciados, se adicionen, esto con el objetivo de la cabal culminación de los días de atención en la presente vigencia, así como las actividades implícitas en la fase de cierre con ocasión a la terminación de los contratos de aporte.

Ahora bien, desde el nivel regional se identificaron los recursos asociados a ahorros e inejecuciones existente en este contrato; frente a la fórmula de reinversión y en cumplimiento de lo descrito en el memorando con radicado No.

PÚBLICA

20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido por concepto favorable para la reinversión de recursos inejecutados sin que este surta el trámite habitual así: "La Dirección de Primera Infancia considera como un caso excepcional reinvertir las inejecuciones identificadas a la fecha, únicamente para el objetivo de la adquisición de los alimentos que componen las Raciones Para Preparar -RPP y Raciones Preparadas, previo cumplimiento de las orientaciones dadas a través del presente correo, cuya responsabilidad recae sobre los servidores públicos que ejercen la supervisión de los contratos de aporte, por ende, emite concepto favorable", es imperioso manifestar que el contrato 44000582022 tiene una inejecución de recursos por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($37.472.466).**

En virtud de lo anterior se solicita proceder con la MODIFICACION, ADICION del contrato de aporte No.44000582022, adicionando recursos por valor **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.353.392), discriminados así: 1. Aporte ICBF la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($32.381.934),** como aporte del ICBF para la atención de los usuarios. 2. Aporte EAS la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS. M/CTE ($971.458),** para la implementación de la estrategia de paquetes vacacionales.

Cabe dejar claro que el día 28 de noviembre de 2022, se realizó una liberación de recurso por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($37.472.466),** teniendo en cuenta que el recurso no fue liberado del RP No. 18122 del contrato de aporte NO. 44000582022, se utilizó para una reinversión de los RPP vacacionales del mes de diciembre de 2022, de los 1232 cupos administrados dentro del contrato de aporte.

5)) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: - **ADICIONAR** la suma de valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($33.353.392),** discriminados así:

1. Aporte ICBF la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($32.381.934),** como aporte del ICBF para la atención de los usuarios.

2. Aporte EAS la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS. M/CTE ($971.458).** como valores técnicos agregados. para la implementación de la estrategia de paquetes vacacionales.

SEGUNDA-: REINVERTIR la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOCIIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($32.262.300)**. correspondiente a ahorros e inejecuciones del contrato.

PÚBLICA

Es importante dejar claro que el día 28 de noviembre de 2022, se realizó una liberación de recurso por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($37.472.466),** teniendo en cuenta que el recurso no fue liberado del RP No. 18122 del contrato de aporte NO. 44000582022, se utilizó para una reinversión de los RPP vacacionales del mes de diciembre de 2022, de los 1232 cupos administrados dentro del contrato de aporte

TERCERA. - Modificar la Cláusula Tercera del contrato de aporte **N° 44000582022**, la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del contrato resultante será la suma **CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.372.474.554),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

I. La suma de **CUATRO MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VENTISEIS PESOS M/CTE. ($4.245.120.926),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

II. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 127.353.628)** el valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	BIMESTRAL	$462.628.936
	2	BIMESTRAL	$774.937.856
	3	BIMESTRAL	$771.560.734
	4	BIMESTRAL	$771.366.466
	5	BIMESTRAL	$773.434.709
	6	MENSUAL	$621.337.825
	7	MENSUAL	$ 69.854.400

CUARTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de prestación de servicios No. 44000582022 y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA: - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma del SecopII

SEXTA: - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas del Contrato de Aporte **No. 44000582022**, al nuevo valor dentro los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE 44000582022 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA